



REGLAMENTO DE TESIS DE POSTGRADO

Aprobado el 07 de junio de 2016 - Mediante Resolución N° 027-2016-UCSS-AG/GC
Modificado el 02 de julio de 2018-Mediante Resolución N° 098-2018-UCSS-AG/GC

REGLAMENTO DE TESIS DE POSTGRADO

DE LA BASE LEGAL

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objetivo señalar las etapas académico-administrativas correspondientes a la elaboración de tesis para la obtención del grado de Maestro o Doctor.

Artículo 2. El Reglamento se basa en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae (UCSS), el Reglamento General de la UCSS y el Reglamento de la Escuela de Postgrado de la UCSS.

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

En el desarrollo de las actividades de investigación se debe tener como premisa básica la ética. Por ello, presentamos los cinco principios éticos de la investigación que se aplican a todas las áreas en las que nuestra Universidad hace investigación.

1. Respeto de la confidencialidad y política de protección de datos

- a) La aplicación y administración de los cuestionarios se realizará respetando la confidencialidad. Los datos personales de los encuestados serán protegidos y no divulgados.
- b) Indicación y explicación a los participantes de la finalidad y del uso que se le dará a la información resultante.
- c) Los datos de los participantes serán accesibles solo a un restringido grupo identificable de personas: investigador-tesista en el caso de trabajos de investigación curriculares de pregrado y postgrado, o por el equipo de trabajo compuesto por el investigador principal (Coordinador científico) y los investigadores colaboradores en trabajos de investigación extracurriculares.
- d) Los datos generados a partir de la fase de obtención de la información y el libro de variables serán, a su vez, guardados en la computadora del investigador-tesista o del coordinador científico utilizando una contraseña personal.
- e) Los materiales de la investigación no digitales serán conservados y protegidos en un lugar adecuado por un periodo de siete años.

2. Respeto de la privacidad

- a) Respeto del derecho de los sujetos, que participan en el estudio, a elegir el tiempo, las circunstancias y la cantidad de información a compartir con los investigadores.
- b) Respeto del derecho de los sujetos, que participan en el estudio, a no dar información que no desean compartir.
- c) Se garantizará, en la medida que lo permitan las circunstancias, la administración de los cuestionarios en locales que garanticen el respeto de los dos puntos anteriores.

3. No discriminación y libre participación

- a) No existirán formas de discriminación en el grupo de sujetos que participen al estudio en cuanto a género, grupo étnico o por condición social, en sintonía con los criterios metodológicos de exclusión e inclusión al estudio.
- b) No existirán formas de inducción coercitiva de participación al estudio.

4. Consentimiento informado a la participación a la investigación

- a) Se ofrecerá información relevante a los sujetos sobre la finalidad y las características del proyecto de investigación para solicitar el consentimiento informado a la participación al estudio.
- b) Se ofrecerá información clara y apropiada a los sujetos involucrados sobre los riesgos y beneficios relativos a la participación al estudio.
- c) Se garantizará la obtención del consentimiento informado de los sujetos antes de participar al estudio.
- d) Se informará a los futuros encuestados de la posibilidad de abandonar el estudio y de la ausencia de consecuencias derivadas de esta decisión.

5. Respeto por la calidad de la investigación, autoría y uso de los resultados

- a) Promoción del valor científico de la investigación representado por la importancia clínica y/o social del estudio.
- b) Búsqueda de la validez científica del estudio representado por la creación de un marco teórico suficiente que se basa en documentación científica válida y actualizada, el uso coherente del método de investigación con el problema que se desea dar respuesta, la selección adecuada de la muestra de los sujetos que serán involucrados, una codificación y análisis de los datos que garanticen elevados estándares de calidad y una interpretación crítica de los mismos, uso de un lenguaje adecuado en la comunicación de los resultados de la investigación.
- c) Disponibilidad del material físico y de la base de datos elaborada para la revisión del proceso de recolección de información, por parte de la autoridad competente.
- d) Se reconoce a los tesisistas del equipo de trabajo el derecho de autoría de los productos del estudio, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales que regulan la filiación institucional.
- e) Queda prohibida la comercialización, negociación y la divulgación indiscriminada del contenido parcial o total de la tesis y de los potenciales resultados futuros por parte del equipo de investigación o de terceros ajenos al mismo.
- f) Los miembros del equipo deberán declarar la ausencia de conflicto de intereses en la realización del estudio.

DEFINICIONES

Asesor de tesis: Docente designado para asesorar el proceso de desarrollo de tesis.

Comité de Ética: Grupo conformado para realizar la revisión de los protocolos de investigación con seres vivos y para verificar el cumplimiento de los principios éticos aplicados a la investigación.

Comité de tesis: Equipo de docentes a cargo de la organización y supervisión de los trabajos de tesis en cada UPG.

Equipo de tesis: Grupo de trabajo constituido por alumnos del Programa Académico, para desarrollar la tesis de grado, puede tener hasta tres integrantes, siempre que el objeto de estudio lo amerite y que cuente con la aprobación del Comité de Tesis de la UPG. Los programas de doctorado consideran un solo autor por tesis.

Escuela de Postgrado (EPG): Dependencia de la UCSS encargada de conducir el desarrollo de estudios de postgrado, a través de sus unidades.

Jurado de sustentación de tesis: Comité de docentes seleccionados, y nombrados por una Resolución de la EPG para evaluar la tesis y considerar la aprobación de la misma.

Líneas de investigación: Temas priorizados por cada una de las Unidades de Postgrado para el desarrollo de tesis.

Plan de tesis: Documento que contiene la propuesta de tesis que será desarrollada.

Probidad académica: Integridad y honradez en el actuar en el ámbito académico.

Segundo lector de tesis: Docente designado para revisar la tesis que cuenta con informe favorable del asesor para la sustentación. Su informe favorable es requerido para programar la sustentación de la tesis.

Sustentación de tesis: Acto público en el que se presenta oralmente y se defiende la tesis desarrollada ante un jurado.

Tesis: Trabajo de investigación original e inédito, desarrollado durante el programa académico, que reúne los requisitos exigidos acorde al grado que se pretende obtener.

Unidad de Postgrado (UPG): Órgano de línea de la EPG que implementa y desarrolla los programas académicos de cada Facultad.

DE LA TESIS

- Artículo 3. La tesis consiste en un trabajo de investigación acorde al grado que se desea obtener. Para el grado de Maestro debe ser una tesis en la especialidad respectiva. Para el grado de Doctor debe ser una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original. El tesista, los equipos de tesis y los asesores, con el apoyo de la Coordinación de la UPG velarán por el cumplimiento de los cinco principios éticos de la investigación, así como por el cumplimiento de la probidad académica. Las faltas disciplinarias serán sancionadas de acuerdo al Reglamento de Disciplina de los Estudiantes de la UCSS.
- Artículo 4. A partir de su admisión el alumno dispondrá de un plazo máximo de cuatro (4) años en el caso de los programas de maestría y de cinco (5) años en los programas de doctorado para concluir su plan de estudios, sustentar y aprobar su tesis. Vencido dicho plazo perderá su derecho a la graduación, salvo razones justificadas y previa aprobación del Consejo de la EPG.
- Artículo 5. La tesis se desarrollará en torno a las líneas de investigación definidas por cada Comité de Tesis.
- Artículo 6. Cada tesista o equipo de tesis propone a la Coordinación de la UPG, a través del Responsable del Programa, el tema de interés a desarrollar.
- Artículo 7. La estructura y normas de presentación formal del plan de tesis, así como la estructura del informe final correspondiente a los estudios de postgrado, están detallados en el presente Reglamento.
- Artículo 8. La tesis consiste en la elaboración de un trabajo escrito e inédito de la especialidad del programa de postgrado, el cual debe ser sustentado oralmente ante un jurado para obtener el grado de Maestro o Doctor.

DEL TESISTA Y DE LOS EQUIPOS DE TESIS

- Artículo 9. Las tesis pueden ser desarrolladas por un tesista o por equipos hasta tres (3) integrantes, siempre que el objeto de estudio lo amerite y que cuente con la aprobación del Comité de Tesis de la UPG.
- Artículo 10. En el caso de los equipos de tesis su conformación será decidida por los propios participantes.
- Artículo 11. Se considera como tesista o miembro del equipo de tesis a quien participa en la formulación de la idea, en el diseño de la investigación, en el recojo y análisis de datos, y en la redacción de la tesis.

Artículo 12. El o los tesistas son responsables del desarrollo y culminación de la tesis. El asesor cumple una función de acompañamiento al desarrollo de la tesis.

Artículo 13. Si en la etapa de sustentación, un integrante del equipo de tesis no ha aprobado todos los cursos de la malla curricular perderá el derecho a sustentar la tesis en la que ha participado.

Artículo 14. El tesista o los equipos de tesis podrán gestionar apoyo económico de una entidad patrocinadora de la tesis, debiendo informarlo a la UPG. En ningún caso el apoyo económico representará honorarios por el trabajo realizado.

DEL COMITÉ DE TESIS

Artículo 15. El Comité de Tesis estará integrado por el Responsable del Programa y por dos (2) profesores designados por el Coordinador de la Unidad. El Responsable del Programa correspondiente preside el Comité.

Artículo 16. Las funciones del Comité incluyen las siguientes actividades:

- Definir las líneas de investigación.
- Evaluar y validar los planes de tesis.
- Proponer a los miembros del jurado de tesis.

DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE TESIS

Artículo 17. El alumno presentará su Plan de Tesis, aprobado por su asesor, al término de la primera fase de la investigación, al responsable del programa correspondiente que lo elevará al Comité de Tesis, para su revisión.

Artículo 18. El plan de tesis se desarrolla de acuerdo a los lineamientos de cada programa. Los elementos que componen el plan dependerán del tema de investigación y del enfoque a desarrollar.

Artículo 19. Los planes de tesis podrán ser sustentados, de acuerdo a las exigencias de cada programa, frente a docentes vinculados a las líneas de investigación elegidas. Sus observaciones deben ser tomadas en cuenta por el tesista.

Artículo 20. Cada plan de tesis se evalúa verificando que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 8 de este Reglamento. La aprobación o desaprobarción del plan de tesis será comunicada a los participantes como máximo 30 días calendarios después de la fecha de presentación.

- Artículo 21. En caso de observación o desaprobación del plan de tesis presentado, el tesista o el equipo de tesis deben presentar una nueva propuesta dentro de los treinta (30) días calendarios de comunicada la desaprobación.
- Artículo 22. Una vez aprobado, el Plan de Tesis con el informe favorable del asesor de tesis, será registrado en la Unidad de Postgrado correspondiente.
- Artículo 23. En el caso de las tesis que requieran de la autorización de la entidad objeto de estudio, se deberá presentar la carta de aval de esta institución para la inscripción del plan de tesis aprobado.
- Artículo 24. Las tesis que impliquen estudios experimentales con seres humanos y animales requieren de la aprobación del Comité de Ética correspondiente.
- Artículo 25. Cualquier modificación sustancial al plan de tesis aprobado, debe ser presentada al Comité de Tesis para su evaluación. La modificación de la propuesta será respaldada con la firma del asesor.

DE LAS FUNCIONES DEL ASESOR DE TESIS

- Artículo 26. El Asesor es el docente especialista en el tema, que orienta el proceso de desarrollo de la investigación.
- Artículo 27. El asesor guía a los participantes en el avance de la tesis, a través de las asesorías programadas en el desarrollo de al menos dos cursos de investigación.
- Artículo 28. El asesor aprueba el plan de tesis concluido para su validación por el Comité de Tesis y posterior registro.
- Artículo 29. El asesor es responsable de supervisar la coherencia y calidad de los avances de la tesis, a partir de los lineamientos señalados en el presente Reglamento, que se recogen en la ficha de evaluación para los cursos de tesis.
- Artículo 30. El asesor vela por el cumplimiento de los plazos previstos; para ello, cuenta con el apoyo del Tutor del Programa quien efectúa el seguimiento del proceso del desarrollo de la tesis.
- Artículo 31. El asesor emite el informe de conformidad para la sustentación de la tesis, y participa como parte del jurado en la sustentación de la misma.

SOBRE LA ENTREGA DE LA TESIS Y LA SUSTENTACIÓN

Artículo 32. El nivel de la tesis debe ser acorde al grado correspondiente, tanto en su contenido como en los aspectos formales de su presentación. La redacción, los gráficos, mapas, referencias bibliográficas, notas al texto y fuentes de información deben ser presentados de acuerdo con la normativa APA, MLA, Vancouver u otro aprobado por el asesor de tesis.

Artículo 33. La tesis se considera concluida al contar con el informe favorable para la sustentación del asesor y del segundo lector de la misma. El segundo lector, designado por la UPG, tendrá quince (15) días hábiles para revisar la tesis y emitir el informe favorable o las observaciones correspondientes.

Artículo 34. Los alumnos contarán con un plazo determinado por la UPG para el levantamiento de las observaciones y presentarán nuevamente la tesis para la conformidad del segundo lector.

Artículo 35. Los alumnos que accedan a doble certificación deberán cumplir además con las disposiciones de la Universidad contraparte.

Artículo 36. Se entrega a la UPG, tres ejemplares de la tesis concluida y una declaración de autoría de la tesis.

Artículo 37. Los requisitos para sustentar la tesis son los siguientes:

- a) Constancia de libre adeudo del alumno
- b) Constancia de ser egresado
- c) CD que incluya la tesis en formato digital

Artículo 38. La sustentación de la tesis considera los siguientes aspectos:

- a) La tesis se sustenta oralmente en ceremonia pública. El tesista o los integrantes del equipo de tesis deben estar en condiciones de sustentar cualquier parte del trabajo.
- b) Solo pueden sustentar aquellos participantes que hayan completado y aprobado todos los cursos de la malla curricular del Programa.
- c) El jurado es nombrado por el Director de la EPG.
- d) Los miembros del jurado disponen de un mínimo de diez (10) días útiles para la revisión de la tesis.
- e) El calendario de sustentación es programado y comunicado por la Coordinación de la Unidad y es de cumplimiento obligatorio. La sustentación tiene cuatro etapas: presentación de la tesis, defensa de la tesis, deliberación de los miembros del jurado y lectura del acta. Al término de la sustentación se hace entrega de una copia del acta de sustentación a cada uno de los miembros del equipo de tesis.

- f) La desaprobación dará lugar a una nueva sustentación dentro del plazo que establezca la UPG.

Artículo 39. Para la evaluación de la tesis durante la sustentación se tendrá en cuenta:

- a) La tesis será calificada por un jurado integrado por el asesor y dos miembros. Los nombres de los miembros del jurado no serán revelados al tesista hasta el momento de la sustentación.
- b) Los miembros del jurado contarán con un documento de evaluación de la sustentación.
- c) Para la calificación, el jurado toma en cuenta los siguientes factores:
- Cumplimiento de los objetivos de la tesis.
 - Rigurosidad académica
 - Calidad de las conclusiones y/o recomendaciones
 - Contribución de la tesis.
 - Calidad y presentación profesional del trabajo.

Adicionalmente los miembros del jurado de tesis recomendarán la publicación de los trabajos que lo ameriten.

- d) Las menciones y calificaciones que podrá obtener el tesista son:
- Aprobado con excelencia, 19 y 20: Summa cum laude
 - Aprobado con distinción, 17 y 18: Cum laude
 - Aprobado, 14 a 16: Probatus
 - Desaprobado, menos de 14: Non probatus

Artículo 40. Los participantes o los patrocinadores que deseen mantener su tesis en forma confidencial, deben expresarlo mediante una carta a la UPG. Dicha comunicación se entrega junto con la versión definitiva.

Artículo 41. La confidencialidad se mantiene por dos (2) años, y es extensible a dos (2) años adicionales. La solicitud de extensión podrá ser presentada por los autores o el patrocinador por escrito. Estas tesis podrán ser consultadas por terceros sólo con el consentimiento expreso y por escrito de los autores y del patrocinador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 42. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán evaluados por el Consejo de la EPG.



Universidad Católica Sedes Sapientiae

RESOLUCIÓN N° 027-2016-UCSS-AG/GC

Los Olivos, 07 de junio de 2016

El Obispo de la Diócesis de Carabayllo Monseñor Lino Mario Panizza Richero, Gran Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

CONSIDERANDO

Que, con Resolución N° 266-2006-CONAFU de fecha 21 de agosto del 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades-CONAFU, otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Católica Sedes Sapientiae, adecuada al Decreto Legislativo N° 882, con sede en la ciudad de Lima, para brindar servicios educativos de nivel universitario.

Que, con fecha 06 de junio del 2016 se ha llevado a cabo la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, en la cual se ha revisado la propuesta de Reglamento de Tesis de Postgrado, adecuada a la normatividad legal actualmente vigente.

Que, luego de una breve deliberación la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha aprobado por unanimidad la propuesta de Reglamento de Tesis de Postgrado.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

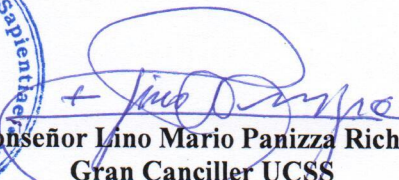
SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento de Tesis de Postgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, a partir de la fecha de emisión de la presente.

Artículo Segundo: El Reglamento de Tesis de Postgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae aprobado, consta de 42 artículos, según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.



Regístrese comuníquese y archívese


Monseñor Lino Mario Panizza Richero
Gran Canciller UCSS

UCSS



RESOLUCIÓN N° 098-2018-UCSS-AG/GC

Los Olivos, 02 de julio de 2018

El Obispo de la Diócesis de Carabayllo Monseñor Lino Mario Panizza Richero, Gran Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

VISTO

Que la Universidad Católica Sedes Sapientiae, es una institución perteneciente a la Iglesia Católica; y, el D.S. 001-97-JUS el cual nombra como Obispo de la Diócesis de Carabayllo a Monseñor Lino Mario Panizza Richero, identificado con DNI N° 40010019; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 027-2016-UCSS-AG/GC de fecha 07 de junio de 2016 se aprobó el Reglamento de Tesis de Postgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, mediante Resolución N° 001-2018-UCSS/EPG/CE de fecha 11 de junio de 2018 se aprueba la modificación y reemplazo de la denominación "Posgrado", por la denominación "Postgrado", en el Reglamento de Tesis de Postgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae;

Que, con fecha 02 de julio de 2018 se ha llevado a cabo la sesión ordinaria de Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, en la cual el Pleno se pronunció sobre la necesidad de modificar el Reglamento de Tesis de Postgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, luego de deliberación la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha aprobado por unanimidad la propuesta de modificación del Reglamento de Tesis de Postgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Único: Aprobar la modificación del Reglamento de Tesis de Postgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae debido al reemplazo de la denominación "Posgrado" por la denominación "Postgrado"; según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente resolución.

Regístrese comuníquese y archívese



Monseñor Lino Mario Panizza Richero
Gran Canciller UCSS